

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 12 del 2021. A despacho del señor juez, paso la presente actuación, con excusas por la no presentación de trabajo de partición y adjudicación de bienes, por parte de los abogados designados por el despacho. **Favor proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 322
Radicación nro. 2019-0164-00

Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación se evidencia que los partidores conjuntos designados en providencia que precede no han presentado el trabajo de partición pertinente, por lo anterior el despacho les requerirá para el cumplimiento pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a los Partidores designados en la actuación, para que alleguen el Trabajo de Partición encomendado, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

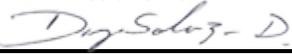
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En Estado No. 47 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13/04/2021


Secretario